

Resolución de Contraloría General
N° 443-2003-CG

Contralor General aprueba directiva "Servicio de Atención de Denuncias"

Publicado 14/01/2004

Lima, 31 de diciembre de 2003.

Visto el Proyecto de Directiva propuesto por la Gerencia de Denuncias y Participación Ciudadana, con la visación de las Gerencias Centrales de Desarrollo y de Asesoría Legal, referente al Servicio de Atención de Denuncias;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° inciso n) de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece como una de las atribuciones de la Contraloría General recibir y atender denuncias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente, protegiendo la identidad de los denunciantes y el contenido de la denuncia, por el principio de reserva;

Que, el Reglamento de los Órganos de Control Institucional aprobado por Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG de 08.ABR.2003, ha regulado igualmente en su Artículo 28° inciso n) que es función del Organo de Control Institucional recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva;

Que, constituye uno de los objetivos prioritarios contenidos en el Plan Estratégico de la Contraloría General, promover la lucha contra la corrupción administrativa, acción que debe ser desarrollada por todo el Sistema Nacional de Control con la contribución de la Participación Ciudadana;

Que, es preciso establecer los mecanismos idóneos que aseguren la adecuada presentación y atención de las denuncias que se formulen a la Contraloría General y a los Órganos de Control Institucional conformantes del Sistema Nacional de Control, en el marco de un eficiente servicio a la ciudadanía;

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 9° inciso q) de la Ley N° 27785, uno de los principios que rigen el ejercicio del control gubernamental, está referido a la Participación Ciudadana, cuya observancia es de naturaleza obligatoria;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 32° incisos b) y c) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 008-2003-CG/DPC "Servicio de Atención de Denuncias" que establece las disposiciones y procedimientos que regulan la presentación y atención de denuncias ciudadanas ante el Sistema Nacional de Control, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los Titulares de las entidades comprendidas en el Artículo 3° incisos a) al f) de la Ley N° 27785, otorgarán los medios suficientes a efecto que sus Órganos de Control Institucional implanten el Servicio de Atención de Denuncias a que se refiere la presente Directiva, en su respectivo ámbito.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Directiva N° 7-95-CG/OAJ aprobada por Resolución de Contraloría N° 092-95-CG de fecha 21 de junio de 1995.

Regístrese, comuníquese y publíquese

GENARO MATUTE MEJÍA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

